|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 106-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Australia/Brunei Darussalam/Camboya (Reino de)/Corea (República de)/Indonesia (República de)/Japón/Lao (República Democrática Popular)/Malasia/Nueva Zelandia/Singapur (República de)/Tailandia/Viet Nam (República Socialista de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.1 del orden del día |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

Las Propuestas Comunes de la APT para el punto 1.1 del orden del día de la CMR-15 incluye una identificación adicional para las IMT en las bandas de frecuencias 1 427-1 452 MHz y 1 492-1 518 MHz en las tres Regiones de la UIT. Al margen de estas propuestas, las administraciones arriba indicadas proponen la identificación de la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz para las IMT. Estas tres bandas contiguas (1 427-1 452 MHz, 1 452-1 492 MHz y 1 492-1 518 MHz) ya están atribuidas al servicio móvil a título primario en las tres Regiones de la UIT, y estas bandas pueden ofrecer oportunidades de uso armonizado del espectro para las IMT. Se observa que ya están establecidas normas internacionales para la tecnología móvil de banda ancha/IMT (por ejemplo las bandas 11, 21 y 32 de 3GPP) en estas bandas de frecuencias, y que ya se comercializan equipos.

Para la identificación de la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz para las IMT, las citadas administraciones apoyan el Método C, Opción C2 que se recoge en la sección 1/1.1/6.4.2 del Informe de la RPC a la CMR-15, a saber, ‘aplicar la práctica vigente de la UIT para facilitar la utilización de las IMT a través de coordinación bilateral/multilateral con países vecinos, ya que esta banda de frecuencias ya está atribuida al SM, y para que continúe la coordinación entre el SRS y el SM en virtud de los números 9.11 y 9.19 del RR. Se observa además que esta identificación no excluye el uso de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, y que no establece prioridad en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD AUS/BRU/CBG/KOR/INS/J/LAO/MLA/NZL/SNG/THA/VTN/106/1

1 300-1 525 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 452-1 492FIJOMÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.AA1RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN PORSATÉLITE 5.208B 5.341 5.342 5.345 | 1 452-1 492FIJOMÓVIL 5.343 ADD 5.AA1RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.344 5.345 |

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz para las IMT. Esta banda ya está atribuida al servicio móvil a título primario en las tres Regiones de la UIT y para ofrecer oportunidades de uso armonizado de la banda para las IMT.

ADD AUS/BRU/CBG/KOR/INS/J/LAO/MLA/NZL/SNG/THA/VTN/106/2

5.AA1 La banda de frecuencias 1 427 1 452 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no excluye su uso por ninguna aplicación de los servicios a los cuales están atribuidas y no implica prioridad alguna en el RR.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz para las IMT en las tres Regiones de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_